

cuarenta y una mil quinientas catorce pesetas (1.641.514 pesetas) de principal, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 16,25% anual desde el 1 de septiembre de 1993, hasta su completo pago y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados anteriormente reseñados, en paradero desconocido, y que tuvieron su última residencia en esta provincia, expido la presente en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 2151

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo-letras de cambio número 195/1994, a instancia de Monfica, S.L., representado por el Procurador don Pedro Jesús Márquez García, y el cual insta como pobre, contra Sencover, S.L., en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo letras de cambio, número 195/1994, instados por Monfica, S.L., representado por el Procurador don Pedro Jesús Márquez García, contra Sencover, S.L., en ignorado paradero,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sencover, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del principal; además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 2153

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 170/94-C, a instancia de Orencio Alcázar Lizarán, representado por la Procuradora Sra. Martínez-Abarca Artiz, contra don Andrés Mendoza Muñoz, don Máximo Arroyo Saura, cuyo último domicilio conocido fue en calle Velarde, número 13, San Antón, y calle La Palma, s/n., respectivamente, ambos de Cartagena, sobre reclamación de 4.242.549 pesetas, en los que he acordado por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2148

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 193/94, a instancias de mercantil Vulcanizados El Jinete, S.A., representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Mercantil Librilla Export, S.L., en situación procesal de rebeldía; en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recurso e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Mercantil Librilla Export, S.L., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Mercantil Vulcanizados El Jinete, S.A., de la cantidad de 4.433.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha de los respectivos vencimientos y de las